

Derivado de las reformas al reglamento del código fiscal de la federación, las personas morales ya no habrán de presentar el aviso de suspensión de actividades, por lo que el aviso que habrá de sustituir la suspensión de actividades de personas morales será informando a través de los avisos correspondientes:

- Inicio de liquidación o cesación total de operaciones (cuando todavía no quieran liquidar a la empresa), ambos mediante formato RX acompañados de los requisitos correspondientes para cada aviso, (ver guía de trámites), y dependiendo del tipo de persona moral [régimen en el que tributa], mientras no lo realice, deberá presentar sus declaraciones.